Rex.or Anual, Conzejo Jus.a y Rexim.to de Sad Sau.a, la
maior parte p.r allarse fuera dello los demas sus com
pañeros. estando juntos en Ayuntam.to y quarto
del despacho de las casas de la morada de su Mrd. dho
S.r Lu.r para tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de Ambas Mag.s y bien de la Rep.ca a
cordaron lo sig.te

Lo primero que respecto a no haverse echo repar
tim.to de sal de las settenta y seis f.s q. tocan al
medio año corr.te p.r haverse executado en este a.o
al principio del de tratanta porzion, p.r no
entregarse el todo de las ziento zinquenta y ocho
f.s de la copia p.r año, en el R.l salero, al tiempo
q. se forma, si de m.o a m.o año, y p.r lo mismo
no se a practicado dho repartim.to ni traido
ni los vez.s pagadola, y haver executor a su co
bro p.r lo pertenez.te al terrerzio q. cumplio fin
de Ag.to de una conformidad acordaron
sus Mrd.s q. p.r los repartidores nombrados se
forme dho repartim.to y lo se entregue p.a su
percepz.n y cobranza a Esteban Castillo q. a
corrido con el pasado, y se haga saver q. los
vez.s acudan a traerla y pagarla.

Y p.r no aver otra cosa q. acordar se concluio este
acuerdo el q.l firmaron los q. saven de sus Mrd.s

Dn Joseph Antonio de Aguilar Mendivil

Dn Pedro Lozano y dalgo

Dn Joseph Marin Garay

Ante mi
Pedro Ant.o Nuñez Espinosa